

INFORME ALTERNATIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA SESIÓN 32 DEL TERCER CICLO DE LA REVISIÓN PERIÓDICA UNIVERSAL DEL ESTADO DE CHILE ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU – ENERO 2019

ORGANIZACIÓN

RED SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN CHILE
LUGAR DE ADMINISTRACIÓN
FRANCIA
PAGINA WEB

<https://fr-fr.facebook.com/groups/1514241238866800/>

ADMINISTRADORA
MYRIAM DEL CANTO
TRABAJO AD HONOREM

PRESENTACIÓN– COVER LETTER

El Grupo para la Promoción de los Derechos Humanos de la Infancia y la Familia en Chile, se creó en Agosto de 2015, y tiene su plataforma de trabajo y difusión en las Redes Sociales. Su principal objetivo es la difusión de información de calidad en relación a la temática de infancia, familia, derechos humanos y el rol de garante del Estado de Chile. La idea de formar un grupo virtual de promoción de los derechos humanos de la infancia, surgió como una alternativa de respuesta ante graves y sistemáticas vulneraciones de los derechos humanos en el área de la infancia en Chile, agravado por la falta de pluralidad y diversidad de las organizaciones que promueven los derechos humanos de la niñez en el país, debido principalmente al predominio de organizaciones poderosas y con estrechos vínculos financieros, políticos y corporativos con el Estado de Chile, quienes por décadas han monopolizado el debate nacional de los derechos humanos en las áreas de infancia y familia, incluyendo el envío de informes alternativos de la sociedad civil chilena a la ONU.

Parte del trabajo realizado por la administración de la Red Social para la Promoción de los Derechos Humanos de la Infancia en Chile; ha sido la realización de acciones de lobby parlamentario, lobby mediático y denuncias a organismos internacionales de derechos humanos, cuando situaciones de especial gravedad nacional, así lo han ameritado. La administración de esta página, trabaja permanentemente en la promoción y difusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos y su adaptación gradual al derecho interno chileno, difundándose con especial interés la promoción del tercer ciclo de la revisión periódica universal del Estado de Chile ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU a través de las redes sociales, motivado principalmente por la falta de difusión gubernamental.

Debido a la limitación máxima de 2815 palabras por informe individual, no ha sido posible mencionar la delicada situación del pueblo mapuche, que deben hacer frente a unas fuerzas policiales de elite, altamente entrenadas y que cuentan además con drones y tecnología infrarroja. Cabe decir, que Chile carece de una actualizada Ley Antiterrorista y no existe un reconocimiento constitucional de los pueblos originarios en la Constitución Política del Estado.

Por añadidura, tampoco se ha podido profundizar en la violencia policial a estudiantes de secundaria, actualización de la ley de privacidad y protección de datos, adopciones internacionales de niños chilenos, daño al medio ambiente, alto número de fallecimientos de niños y adultos en lista de espera para atención en Hospitales Públicos, desigualdad económica, salarial y tributaria que afecta vergonzosamente al país y necesidad de promulgar con especial diligencia una Ley de Salud Mental que cuente con procedimientos de quejas y denuncias a las que pueden recurrir los usuarios de los servicios público, semi - privados y privados en el área de la salud mental.

Tengo certeza, que otras organizaciones de la sociedad civil chilena, profundizarán el abordaje de estas complejas áreas de Derechos Humanos.

La administración de la Red Social para la Promoción de los Derechos Humanos de la Infancia en Chile, confía plenamente que este primer informe alternativo, pueda contribuir a fomentar la diversidad y pluralidad de la sociedad civil chilena, y permita a la vez, cubrir áreas de derechos humanos que fueron informados de forma parcial o incompleta en la revisión periódica universal del Estado de Chile ante la ONU, en el año 2013.

1. Situación Actual del Instituto Nacional de Derechos Humanos

El INDH, atraviesa una crisis de legitimidad y confianza pública, a raíz de la intempestiva remoción de su Director en Enero de 2018. Las causas parecen deberse a conflictos de intereses dentro de los miembros del Consejo del INDH y a la publicación del Informe de Observación sobre el Servicio Nacional de Menores – SENAME, entre otros muchos factores. La Corte de Apelaciones de Santiago en Mayo de 2018, consideró que la remoción del Director del INDH, fue ilegítima, arbitraria, desproporcionada, y carente de un debido proceso y de momento se está a la espera de la decisión final de la Corte Suprema de Justicia de Chile.

A través de la Ley de Transparencia 20285, se informó que en Diciembre de 2013, la Dirección del INDH, firmó un Convenio con el Fondo Social Europeo de 604 mil euros, para la promoción de los derechos humanos y fortalecimiento de la sociedad civil en Chile para el período 2014-2016. Otorgándose el rol de Socio remunerado y asignándole una subvención del Fondo Social Europeo de 110 mil euros, a una importante organización de la sociedad civil, cuya presidenta y representante legal de la misma, es Consejera del INDH designada por el Senado del Parlamento de Chile en el año 2012 y re electa el 2013 hasta el 2019.

La información proporcionada por ley de transparencia; reportó además, que esta organización de la sociedad civil, cuya presidenta y representante legal es un Consejera Gubernamental del INDH, utilizó al menos 15 mil euros de Fondo Social Europeo, por concepto de dietas y viajes al extranjero ante organismos internacionales de derechos humanos, para la presentación de exposiciones y entrega de informes alternativos de la sociedad civil chilena ante la ONU, en donde participaron poderosas organizaciones del área de infancia con fuertes vínculos corporativos con el Estado de Chile y que han sido cuestionadas por presuntas violaciones de los derechos humanos de la infancia bajo tutela del Estado.

Desafortunadamente, no existe una normativa internacional clara y específica que delimite o prohíba que los Consejeros del INDH, puedan recibir ayudas internacionales humanitarias para obtener entradas remunerativas paralelas y promover sus propias organizaciones ante organismos internacionales de derechos humanos.

1.2-Recomendaciones al Estado:

Modificar Ley 20.405 que regula el INDH, en especial lo referente a los miembros gubernamentales del INDH, los cuales no deberían exceder en número a la mitad del número total de Consejeros del INDH y que las decisiones de los consejeros gubernamentales del INDH, sean consultivas y no vinculantes, para evitar que interfieran en las tomas de decisiones estratégicas del INDH y garantizar por tanto su independencia, imparcialidad, confianza pública y pleno cumplimiento de los Principios de París. Remitir a la observación general 1.9 y 2.2 del Subcomité de Acreditación Internacional del INDH.

Dotar a los 11 Consejeros del INDH de una retribución económica que les permita ejercer sus funciones a tiempo completo y de forma exclusiva y que al asumir el cargo de Consejeros del INDH, se inhabiliten de forma automática del directorio y representación legal de las organizaciones de la sociedad civil a las cuales representan, para evitar posibles conflictos de intereses real o perceptibles.

Fomentar la diversidad social, cultural, política, económica y racial de los Consejeros del INDH, promoviendo la inclusión de consejeros que sean representantes de sindicatos, etnia indígena, extranjeros residentes en Chile, investigadores del alto nivel en el área de la medicina – bioética y jurisconsultos con reconocida trayectoria en la investigación jurídica nacional y derecho comparado de la jurisprudencia internacional de los Derechos Humanos.

Crear una Comisión Independiente que regule, supervise y sancione a las organizaciones de la sociedad civil que desarrollen malas prácticas corporativas y profesionales y realicen acciones proclives a los conflictos de intereses reales o perceptibles, hagan mal uso de información privilegiada, generen beneficio económico, de forma directa o indirecta, lucrándose de su posición y relación personal o jerárquica, incurriendo en la trasgresión de los principios éticos básicos que deberían regir en todas las organizaciones de la sociedad civil; por tratarse de organizaciones sin fines de lucro que promueven los derechos humanos de grupos vulnerables y cuyo financiamiento depende mayoritariamente de los contribuyentes chilenos y extranjeros residentes en Chile.

Regular con mayor precisión los requisitos exigibles para integrar las organizaciones de la sociedad civil acreditadas ante el INDH de Chile, y realizar un registro público de organizaciones de la sociedad civil que hayan incurrido en malas prácticas corporativas o profesionales.

Se sugiere al Subcomité de Acreditación y a la Alianza Global Internacional de INDH, una mayor regulación en relación a pagos económicos realizados a consejeros del INDH, por prestación de servicios profesionales paralelos y para la promoción de sus propias organizaciones ante organismos internacionales de derechos humanos, sean estos financiados a través del Fondo Social Europeo o por cualquier otra forma de ayuda humanitaria o asistencia económica nacional o internacional.

Se sugiere a ECOSOC y CEDAW de la ONU, mayor regulación, supervisión y mecanismo de sanción de las organizaciones de la sociedad civil acreditadas ante la ONU, en especial cuando se trate de organizaciones cuyos presidentes y representantes legales sean consejeros gubernamentales o no gubernamentales del INDH que se encuentren en pleno ejercicio de sus funciones institucionales.

2.- Creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos:

A través de información proporcionada por la ley de transparencia, se observó que en el proceso de creación del plan nacional de acción de derechos humanos, no se contó con la opinión consultiva de académicos de diversas áreas del saber en el país. La participación de organizaciones de la sociedad civil fue casi inexistente en las áreas de los derechos ambientales, económicos y sociales, en especial en las regiones geográficas con mayor explotación minera y agrícola del país. Preocupa de sobremanera, la escasa participación de organizaciones de la sociedad civil en el área de infancia que no tienen vínculos corporativos con el Estado de Chile a través del Servicio Nacional de Menores- SENAME.

2.1-Recomendaciones al Estado:

Promover la participación de todas las fuerzas sociales del país en la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos, y que en la creación del Comité regulador de este Plan, se refleje la diversidad y pluralidad de todas las organizaciones de la sociedad civil, en especial las que representen a grupos vulnerables y discapacitados.

Se solicita al Estado, promover la inclusión de organizaciones de la sociedad civil que no tienen vínculos corporativos con el Estado de Chile en el área de infancia y potenciar los participaron efectiva de organizaciones sociales DESCA.

Se sugiere a la ONU la renovación de la guía orientativa para la creación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos que data del año 2002 ya que no aborda de forma actualizada los riesgos de instrumentalización ideológica y política de los planes nacionales de derechos humanos, debido a muchos factores; entre ellos la crisis de representatividad política en las democracias civiles, los riesgos de

populismo y autoritarismo gubernamental, el rol predominante que tiene el mundo empresarial en los gobiernos y la utilización de la Big Data para fines electorales y políticos.

3.- Derechos de la Niñez, Derecho a la Vida, Supervivencia y Desarrollo

Hasta la fecha el Estado de Chile no cuenta con un Código Integral de la Infancia y la Adolescencia que delimite de forma clara las responsabilidades y obligaciones de los Ministerios en una posición de especial deber de cuidado tales como son los Ministerios de Salud, Educación, Justicia, concretamente en lo que respecta a la detección, intervención y derivación precoz de toda forma de maltrato infantil de la cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones y de la relevancia de realizar un trabajo temprano con las familias para el fortalecimiento de las competencias parentales.

La infancia tutelada se encuentra en una situación de especial gravedad, siendo objeto de dos investigaciones parlamentarias realizadas por la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados el año 2013 y 2016 respectivamente.

El Ministerio de Justicia de Chile informó a la Comisión de Familia el año 2016 que fallecieron 1313 bebés, niños adolescentes y jóvenes adultos en la última década bajo la tutela del Estado y sus organismos privados colaboradores quienes administran al 97 por ciento de la oferta residencial y ambulatoria del sistema tutelar chileno. Las causas de fallecimiento fueron principalmente las siguientes: traumatismo craneo-encefálico, asfixia por aspiración de contenido gástrico, homicidio, suicidio por ahorcamiento, intoxicación por monóxido de carbono, carbonización parcial ósea, enfermedad crónica, causa indeterminada, etc., realizándose 23 autopsias del total de fallecimientos.

En el año 2017 continuaron falleciendo niños bajo la custodia del Estado y el Ministerio de Justicia envió recientemente un informe de carácter confidencial a la Comisiones de Constitución y Familia de la Cámara de Diputados, informando de 30 nuevos fallecimientos acontecidos en el primer trimestre de 2018, de ellos 11 fueron menores de 18 años. Los fallecimientos tuvieron lugar en los organismos privados colaboradores de la Red SENAME- Servicio Nacional de Menores.

A raíz de la grave situación que afecta a la infancia tutelada por el Estado, la sociedad civil chilena que no tiene vínculos corporativos con el Estado de Chile, realizó tres denuncias internacionales ante organismos de derechos humanos; otorgándose una medida cautelar de protección jurídica internacional a los niños tutelados en la ciudad de Valparaíso y un protocolo de investigación que está llevando a cabo el Comité Internacional de los Derechos del Niño y que tiene carácter confidencial.

Los esfuerzos realizados por el Estado de Chile, en términos legislativos se observan insuficientes y pareciera haber un blindaje político para proteger a

poderosas organizaciones privadas que gestionan residencias y programas terapéuticos para niños y sus familias en modalidad residencial y ambulatoria bajo la Red SENAME y que se financian mediante subvenciones públicas y donaciones de privados, incluyendo del espectro político.

La infancia no tutelada, es objeto de preocupación, debido al incremento significativo del consumo de drogas, sobrepeso, enfermedades venéreas incluyendo Sida, excesiva medicación de psicofármacos, violencia doméstica -escolar, absentismo escolar etc.

La tasa de suicidios infanto-adolescentes, han tenido una gradual disminución en los últimos cinco años. Sin embargo, todavía el Estado de Chile presenta altas tasas de suicidios estandarizados que los posicionan entre los doce primeros países de la Región Americana.

Con respecto al suicidio infanto-adolescente, este sigue posicionándose por sobre el promedio de los países de la OCDE y muy por encima de otros países con lo que Chile, comparte estilos culturales similares, como son por ejemplo, España, Portugal e Italia.

Atendiendo a información obtenida por Ley de Transparencia, el 2017 hubieron 101 suicidios de infanto-adolescentes menores de 18 años y más de 4000 peritajes de abuso sexual realizados a bebés, niños y adolescentes menores de edad.

Gráfico 1

Fuente WHO- DATA 2016- REGION AMERICAS
<http://apps.who.int/gho/data/node.sdq.3-4-viz-2?lang=en>

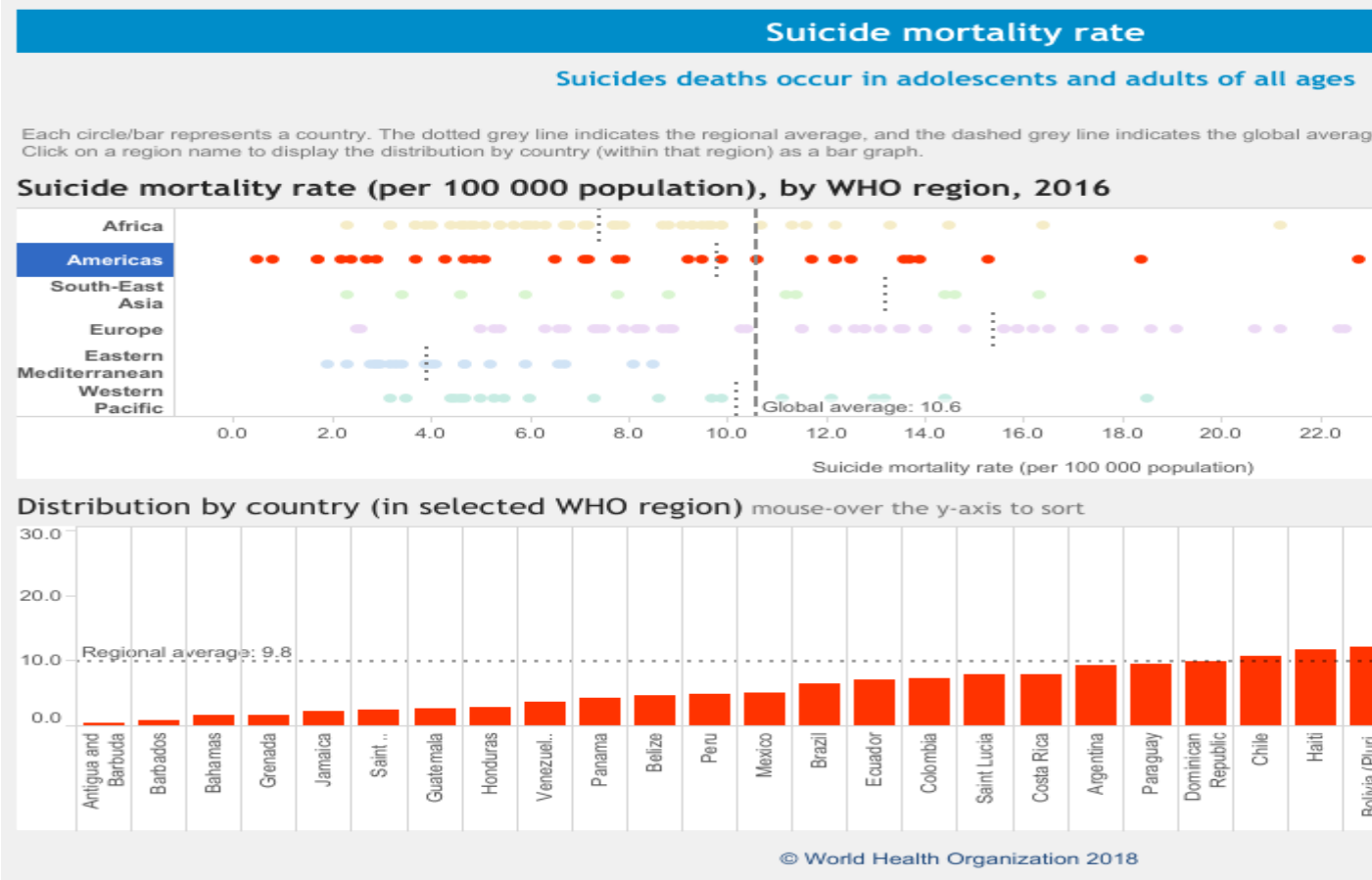
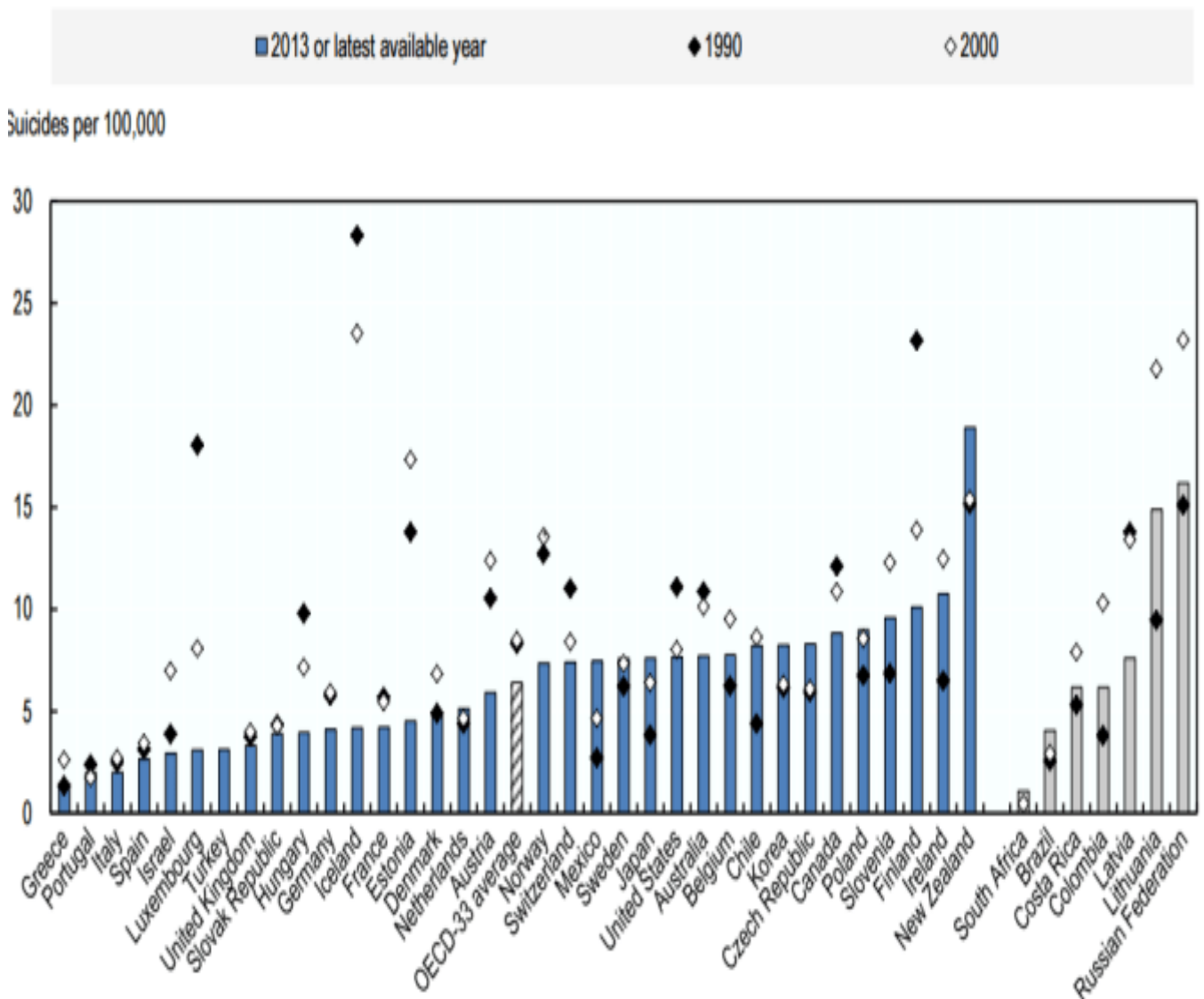


Gráfico 2

Fuente OCDE- DATA 2015

https://www.oecd.org/els/family/CO_4_4_Teenage-Suicide.pdf

Chart CO4.4.B. Teenage suicides, 1990^a, 2000^b and 2013^c or latest available year
Suicides by people aged 15-19 per 100,000 people aged 15-19



3.1-Recomendaciones al Estado:

Crear una Comisión Independiente de Verdad, Justicia y Reparación por los fallecimientos de niños, adolescentes, jóvenes adultos y discapacitados acontecidos bajo la Red SENAME.

Reformar el artículo 175 del código de procedimiento penal en relación a la obligatoriedad de denunciar hechos constitutivos de delitos, por parte de quienes se encuentren en una posición de garantes de derechos, en especial si se trata de grupo o personas vulnerables, tales como son los niños, adultos mayores y discapacitados.

Sancionar y monitorear de forma efectiva su pleno cumplimiento ya que bajo el marco legal actual, la omisión del deber de denunciar es considerada una falta civil que se cubre mediante el pago de una multa de escasa cuantía económica y que raramente se cumple.

Estipular que las situaciones de violencia doméstica que involucre niños y personas vulnerables, sean denuncias por policías, centros de salud y educativos.

Actualizar el Código Penal que data de 1874 y que no ha sido hasta la fecha sujeto de una reforma sustancial que se encuentre en plena armonía con tipos penales del derecho penal comparado.

Otorgar al especial deber de cuidado, categoría penal; y considerar incorporar los delitos de comisión por omisión propia o impropia de quienes se encuentren en una posición de garante. Incrementar las penas por delitos de cuasidelito de homicidio culposo y omisivo.

Crear tipos penales que regulen el ocultamiento, alteración o destrucción de elementos probatorios, en especial si se trata de grupos vulnerables bajo la tutela del Estado, para que no se repitan situaciones como el Informe Farfarello, en donde a pesar que la investigación policial reconoció manipulación de las cámaras de seguridad por parte de los trabajadores de un centro de niños tutelados por el SENAME, investigado por maltrato institucional; este no fue considerado delito por falta de tipo penal.

Incorporar al tipo de penal de tráfico de estupefacientes, la venta, comercialización o adquisición no regulada de psicofármacos. En especial cuando se trata de niños y adolescentes bajo la tutela del Estado, ya que preocupa de sobremanera el abuso de psicofármacos en niños y adolescentes institucionalizados y la falta de un control riguroso por parte del SENAME.

Incrementar la potestad fiscalizadora y sancionatoria del Estado en la gestión de subvenciones públicas, especialmente cuando se trata de grupos vulnerables.

Otorgar al trato degradante y la falta a la integridad física moral y emocional, categoría penal con sujeto activo y pasivo universal, clasificados en categoría de

leve, moderado y grave. Este nuevo tipo penal, permitirá regular un amplio abanico de situaciones que quedan en plena impunidad como fue el reciente caso de las fuerzas de policiales de carabineros que desnudaron a un grupo de niños mapuches en un área rural, lo cual no fue considerado delito de apremios ilegítimos por no haber estado los niños mapuches recluidos en un centro privativo de libertad.

Otros ejemplos de falta a la integridad y tratos degradantes son el acoso escolar, laboral y sexual y la inducción psicológica al suicidio. Situaciones complejas que carecen de tipo penal y que se solucionan a través de sumarios administrativos para los escasos funcionarios públicos que cuenta el país o mediante indemnizaciones pecuniarias en los Tribunales Laborales.

Reformar la ley 20968 del código penal sobre apremios ilegítimos, que sólo rige a funcionarios públicos que son menos del 3 por ciento de la fuerza laboral nacional. Incorporar a funcionarios de organizaciones semi-privadas y privadas que se encuentren en una posición de especial deber de cuidado.

Modificar la Ley 18.834 del Estatuto Administrativo que regula los sumarios administrativos, en orden de garantizar la independencia y efectiva potestad sancionatoria de los fiscales investigadores, para que no se repitan hechos que han causado gran conmoción pública como es el retraso y sobreseimiento de los sumarios administrativos bajo la Red SENAME por maltrato institucional y en los casos de acoso sexual por parte de académicos de universidades estatales a sus alumnas.

Exigir acreditación universitaria obligatoria a las Universidades Privadas que imparten carreras que forman garantes de derechos, tales como son Derecho, Psicología, Trabajo Social, incluyendo los **post- grado** en especial los relacionados con medicina, salud mental y psiquiatría.

Cabe decir, que bajo el actual marco legal, solo se exige acreditación universitaria obligatoria a las carreras de **pre -grado** en medicina y pedagogías, el resto de las carreras y las formaciones de post grado, no requieren acreditación universitaria obligatoria, pues de esta forma lo estipula el mercado de la enseñanza universitaria que se encuentra 85 por ciento privatizado y cuyos mecanismos de acreditación han sido sujeto de crítica pública por falta de un sistema robusto e independiente de acreditación.

Se hace hincapié que los Comisionados que forman parte de la Comisión Nacional de Acreditación de Universidades, sean elegidos por el sistema de alta dirección pública y se promueven la designación de Comisionados de reconocido prestigio nacional en las áreas de la investigación en educación y sistemas educativos comparados por sobre su experticia en ciencias empresariales y de los negocios.

Modificar la Ley 19982 que crea el Sistema de Alta Dirección Pública para hacerla exigible a un amplio abanico de funcionarios públicos en puestos de alta responsabilidad.

4.- Igualdad ante la Justicia, Derechos DESCA

Recomendaciones al Estado:

Legislar con mayor rigor los delitos de financiamiento ilícito de la política. Modificar el sistema de designación del Fiscal Nacional, garantizando su plena independencia del Gobierno, para que no se repitan situaciones de impunidad política y meras multas económicas ante graves delitos de corrupción que costaron la reciente renuncia de dos fiscales de la República, expertos en delitos económicos por dificultades y entorpecimientos durante la investigación penal.

Avanzar en la creación de una nueva Constitución Política, deliberada en democracia, subsecuentemente reformar el Tribunal Constitucional y reducir la dieta parlamentaria que equivale al 33 por ciento del sueldo mínimo, figurando entre las más altas del mundo.

Incrementar substancialmente sueldo mínimo equivalente a 360 euros brutos por 48 horas de trabajo semanal. Garantizar una vida digna y en línea con nuestro nivel de desarrollo y de país miembro de la OCDE.

Ratificar el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y de toda forma de violencia contra la mujer

Total de Palabras

2814

5.- ANEXOS - Enlaces de Interés y Documentos Oficiales Públicos

5.1-Observatorio Anticorrupción- Ciudadano Inteligente y Espacio Público

<https://observatorioanticorrupcion.cl/>

5.2-Fundación Sol. Proporciona Información sobre desigualdad económica, laboral, sindical, sistema de pensiones y educativa en Chile.

<http://www.fundacionsol.cl/>

5.3-Informe INDH Misión de Observación SENAME. Publicado en Enero de 2018

<https://www.indh.cl/conoce-aqui-informe-indh-la-mision-observacion-sename-2017/>

5.4- Informe Comisión Investigadora SENAME II redactado por la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados. Publicado en Enero de 2017.

<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=35387&prmTIPO=INFORMECOMISION>

5.5- Informe Auditoria Social SENAME – Gobierno de Chile. Publicado en Mayo de 2018

<http://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Auditoria-Social-Centros-Sename.pdf>

5.6- SENAME detalla cifra de fallecimientos de menores de edad y adultos en el primer trimestre de 2018. Fuente SENAME

<http://www.sename.cl/web/2018/07/03/sename-detalla-cifras-de-fallecimientos-de-menores-de-edad-y-adultos-del-primer-trimestre/>

5.7- Medida Cautelar a favor de los niños del Cread Playa Ancha- SENAME Valparaíso. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Enero 2018.

<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/21-18MC975-17-CH.pdf>

5.8- Audiencia Temática Derechos de la Niñez Chile. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Buenos Aires Mayo 2017.

<https://www.youtube.com/watch?v=UpYHYWC1rQ0>

6.- ANEXOS- Enlaces proporcionados por Medios de Prensa de Alto Prestigio Nacional

6.1- Auditoría a Centros Directos del SENAME detecta graves deficiencias técnicas y de gestión. Fuente Departamento de Prensa. Cámara de Senado. República de Chile

http://www.senado.cl/auditoria-a-centros-directos-del-sename-detecta-graves-deficiencias/prontus_senado/2018-06-28/154038.html

6.2- Caso ASCAR. Informe de Contraloría no logró determinar si hubo aporte al SENAME. Fuente Diario el Mostrador, Mayo de 2018

<http://www.elmostrador.cl/dia/2018/05/28/caso-ascar-informe-de-contraloria-no-logro-determinar-aporte-al-sename/>

6.3- El Uso y Abuso de Psicofármacos en los Hogares del SENAME. Fuente Ciper Chile, Abril 2016

<https://ciperchile.cl/2016/04/28/el-uso-y-abuso-de-psicofarmacos-en-los-hogares-del-sename/>

6.4- Los millones que mueven la adopción de niños chilenos en el extranjero. Fuente Radio Bio Bio. Abril 2017

<https://www.biobiochile.cl/especial/noticias/reportajes/reportajes-reportajes/2017/04/27/los-millones-que-mueve-la-adopcion-de-ninos-chilenos-al-extranjero.shtml>

6.5- Ministerio de Salud cifra en 15.600 los fallecidos en lista de espera. Fuente Televisión Nacional 24 horas. Agosto de 2018.

<http://www.24horas.cl/nacional/ministerio-de-salud-cifra-en-15600-los-fallecidos-en-listas-de-espera-2480138#>

6.7- El persecutor, que indaga más de 800 muertes de menores dependientes del Estado, señala que investiga el eventual mal uso de recursos públicos en el programa destinado a mejorar la vida de niños vulnerables. Fuente Diario La Tercera, Julio de 2018.

<http://www.latercera.com/nacional/noticia/marcos-emilfork-fiscal-regional-los-lagos-desarrollo-ascar-fallecen-lisette-otros-ninos/231148/>

6.8- Comité de la ONU llega a Chile a fiscalizar por primera vez centros del SENAME. Fuente Diario La Tercera, Enero 2018.

<http://www2.latercera.com/noticia/comite-la-onu-llega-chile-fiscalizar-primera-vez-centros-del-sename/>

6.9- Corte de Apelaciones deja sin efecto destitución del ex Director del INDH. Fuente Diario la Tercera. Abril de 2018.

<http://www.latercera.com/nacional/noticia/corte-apelaciones-pide-restituir-cargo-al-ex-director-del-indh/121972/>